



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
Intendencia Municipal
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 432324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: ciudad@intendencia-mar-chiquita.gob.ar
7774 RCP - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL



**40 años de
democracia**
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 12 de abril de 2023.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 035/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 12/04/2023;

Que por la misma se crea bajo la dependencia de esta Municipalidad un Taller Protegido en la localidad de General Pirán que tendrá por finalidad brindar entrenamiento para el empleo, en actividades productivas para la obtención de bienes y servicios, formación y capacitación permanente para la inserción en el mercado laboral así como adaptación social y familiar a todas aquellas personas con discapacidad física y/o mental;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 035/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12/04/2023, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.-----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.----

DECRETO N° 0640

l.c

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La necesidad de crear en la localidad de Gral. Pirán un taller Protegido, para brindar una salida laboral a las personas de esta comunidad afectadas de una incapacidad tal, que les impide obtener y conservar un empleo competitivo;

El régimen federal de empleo protegido para personas con discapacidad, bajo la ley 26.816

CONSIDERANDO

Que, en los Talleres Protegidos, las personas con discapacidad, pueden recibir entrenamiento para el empleo, en actividades productivas y/o de servicios, formación y capacitación permanente de acuerdo a la necesidad de los mercados laborales; toda actividad que tienda a mejorar su adaptación laboral, social y familiar.

Que el trabajo dignifica al ser humano y le permite adquirir autonomía y autoestima;

Que las personas con capacidades diferentes tienen los mismos derechos y necesidades que cualquier otro integrante de la sociedad;

Que es responsabilidad de Estado promover la inclusión con igualdad de oportunidades a través de proyectos y acciones que se adapten a las personas con discapacidad;

Que la Ley 26.816 establece en sus principios "*Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. Para ello se deberá promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales*".

Que de acuerdo a esta Ley, se propiciará la implementación de las tres modalidades de Taller Protegido: Taller Protegido Especial para el empleo (TPEE), Taller Protegido De Producción (TPP) Y Grupos Laborales Protegidos (GLP), según las necesidades.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----
-----ORDENANZA-----**

ARTICULO 1º: CRÉASE bajo dependencia de esta Municipalidad de Mar Chiquita un Taller Protegido en la localidad de Gral. Pirán que tendrá por finalidad

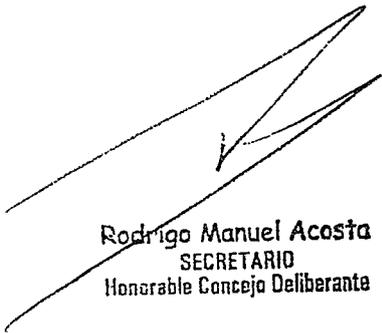
brindar entrenamiento para el empleo, en actividades productivas para la obtención de bienes y servicios y formación y capacitación permanente para la inserción en el mercado laboral así como adaptación social y familiar a todas aquellas personas con discapacidad física y/o mental. -----

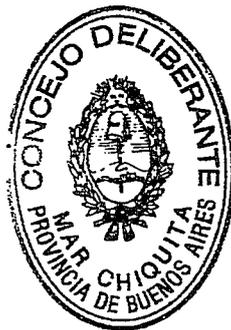
ARTICULO 2°: Para tal fin se utilizarán espacios educativos tanto del ámbito municipal como provincial, así como espacios a conveniar en el futuro y realizar cursos y tareas fuera de sede de acuerdo a las necesidades y posibilidades. ---

ARTICULO 3°: De forma. -----

ORDENANZA N° 35.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante